

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE COMEDOR AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMARCA DEL BAIX EMPORDÀ SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2025-2026.

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas económicas individuales de comedor al alumnado escolarizado en los niveles de enseñanza obligatoria y de educación infantil matriculado, para el curso 2025-2026, en centros públicos y privados concertados de la comarca del Baix Empordà, a los que no les corresponda la gratuidad del servicio, de acuerdo con las *Bases reguladoras de ayudas económicas individuales de comedor al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil escolarizado en centros educativos de la comarca del Baix Empordà sufragados con fondos públicos, para el curso 2025-2026*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona, número 55, de 20 de marzo de 2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe inicial de la convocatoria se establece en 3.474.652,70 €, correspondiendo con las aplicaciones presupuestarias 25 05 326 48003 y 25 05 326 22105, y a las equivalentes para el año 2026.

Se concederán ayudas parciales del 70 % o totales, del 100 % del coste del comedor, en función de los umbrales de renta y de las puntuaciones obtenidas, de acuerdo con los criterios de las bases de esta convocatoria. El coste no podrá superar en ningún caso el precio máximo de comedor establecido por el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya.

3. Plazo de presentación de las solicitudes

El período ordinario de presentación de las solicitudes es del 5 de mayo, a las 9 h, al 30 de mayo de 2025, a las 14 h (ambos incluidos).

El alumnado de nueva matrícula podrá solicitar la ayuda en el mismo período de matriculación de les escuelas que haya determinado el Departament d'Educació i Formació Professional.

Fuera del período ordinario de la convocatoria se podrá solicitar la ayuda de comedor escolar desde el 1 de octubre, a las 9 h, y hasta el 30 de marzo del 2026, a las 14 h.

4. Tramitación de la solicitud



La ayuda deberá solicitarse o renovarse mediante los trámites normalizados de la sede electrónica del Consell Comarcal del Baix Empordà, a través de una de las siguientes vías:

- **Telemáticamente**, a través de la sede electrónica del Consell Comarcal del Baix Empordà <https://baixemporda.eadministracio.cat/info.0>
- **Presencialmente (cita previa)**
 - **Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del Consell Comarcal de El Baix Empordà.**

Dirección: c. Tarongers, 12.
17100 la Bisbal d'Empordà
Días: de lunes a viernes
Horario: de 9 a 14 h

5. Criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas

Para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor se tendrá en cuenta la valoración general obtenida, atendiendo al nivel de renta de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales, de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Valoración del nivel de renta de la unidad familiar*

El nivel de renta se valora por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de las bases.

Se fija el siguiente umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Éste se calcula en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo anuales que se detallan a continuación:

Primer adulto (sustentadores principales):	13.311,20 €
Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integren la unidad familiar:	6.655,70 €
Por cada hijo/a de la unidad familiar:	3.993,40 €

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral constarán como denegadas.

- *Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar*

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la



unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

Calificación de familia numerosa general:	1,5	puntos
Calificación de familia numerosa especial:	3	puntos
Condición de familia monoparental general:	1,5	puntos
Condición de familia monoparental especial:	3	puntos
Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena:	3	puntos
Condición de discapacidad de hasta un 33%:	1,5	puntos
Condición de discapacidad de más de un 33%:	3	puntos
Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas:	3	puntos

La puntuación que se indica en cada apartado es la máxima por ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

- *Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social*

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. Será preceptivo adjuntar un informe social mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esa familia. El alumno/a debe estar incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito se tendrán en cuenta las recomendaciones propuestas en los criterios comunes para el otorgamiento de ayudas de comedor y que figuran en el apartado 5.3 de las bases. Por tanto, se tendrán en cuenta tanto las circunstancias observadas en el niño como en la familia.

Serán los servicios sociales municipales los que harán la valoración de la situación de riesgo social, con dos posibilidades de puntuación:

Situación de riesgo social:	10 puntos
Situación de riesgo social grave:	15 puntos

6. Resolución

La presidenta del Consell Comarcal del Baix Empordà, mediante Decreto, y conforme los informes necesarios resolverá las solicitudes formuladas, adoptando alguno de estos acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda, con el porcentaje correspondiente.



- b) Denegación de la ayuda, con la motivación correspondiente.
- c) Pendientes de resolución de otorgamiento o denegación, con la correspondiente motivación. En estos casos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, para que la persona que ha realizado el trámite enmiende las deficiencias detectadas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto se dará por caducada la solicitud, denegada la ayuda por defecto, y sin la posibilidad de solicitarla de nuevo durante el curso escolar.

Las resoluciones de las solicitudes tramitadas dentro del plazo ordinario serán publicadas, antes del inicio del curso escolar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal del Baix Empordà: <https://baixemporda.eadministracio.cat>

Esta publicación sustituye a la notificación individualizada, sin perjuicio de la comunicación que también se pueda realizar a través de SMS o correo electrónico del apartado de “Datos a efectos de notificaciones” del trámite.

En cuanto a las resoluciones de las solicitudes del apartado c) del artículo 10, y de las solicitudes fuera del plazo ordinario, también se seguirá el mismo trámite de publicación conforme se vayan resolviendo.

La resolución de los recursos de reposición también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal. Esta publicación sustituye a la notificación individualizada, sin perjuicio de la comunicación que también se pueda realizar a través de SMS o correo electrónico a la persona interesada que ha iniciado el trámite.

Los centros educativos podrán consultar i extraer del Gestor de Alumnos la lista de las resoluciones de las ayudas, para que puedan exponerlas en su tablón de anuncios.

7. Reclamaciones i silencio administrativo.

Contra la Resolución especificada en el Artículo 10 de las bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal.

Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal.

8. Publicación.

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, y de acuerdo con el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención del Consell Comarcal de El Baix Empordà suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de las bases, así como la convocatoria específica de las bases así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

